

PODER LEGISLATIVO

EscudoProvincial

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 007

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

P.E.P NOTA Nº 10/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 112/21 QUE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 20469, REFERENTE AL PLAN ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 094	27 ENE. 2021	14-13
FIRMA 		folios

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
PODER LEGISLATIVO

NOTA N° 10
GOB.

USHUAIA, 26 ENE. 2021

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0112/21, por el cual se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 20469, celebrado con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
28 ENE 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 007	Hs. 11:45
FIRMA:	

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

ASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

28 ENE 2021

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 21 ENE. 2021

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular, Lic. Laura Valeria ALONSO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministro de Desarrollo Humano, Prof. Verónica Evangelina GONZÁLEZ; y

CONSIDERANDO:

Que el citado es un Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, los que tienen por objeto financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social en la Provincia.

Que el mismo fue suscripto en fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020 y se encuentra registrado bajo el N° 20469, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

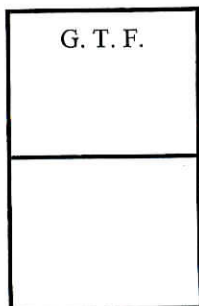
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 20469, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular, Lic. Laura Valeria ALONSO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministro de Desarrollo Humano, Prof. Verónica Evangelina GONZÁLEZ, de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0112/21





Dra. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO
MINISTRO DE SALUD
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D. y R. - S.L. y T



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20469

FECHA 20 ENE 2021

Facilitano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



**LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN
SOCIAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA
NACIÓN**

**MINISTERIO DE DESARROLLO
HUMANO DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

CONVENIO DE EJECUCIÓN

**PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA SECRETARÍA**”; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representado en este acto por la Sra. Ministro, Prof. Verónica Evangelina GONZÁLEZ (DNI 22.157.963), con domicilio en San Martín N° 450, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante “**LA PROVINCIA**”, se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724; los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, Ley N° 27.345, las Resoluciones MDS N° 2040/03 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS; y en el marco de la Ley N 26.588 y su modificatoria N° 27196.

El objetivo general del presente acuerdo consiste en promover el acceso a una alimentación adecuada a las personas con diagnóstico de celiaquía , que no cuenten con obra social y se encuentren en situación de vulnerabilidad, en la Provincia de Tierra del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
DGDC y R S L y T



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20469

FECHA 20.ENE.2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a fin de contribuir con su seguridad alimentaria y a un estado de salud óptimo, mediante la asignación de recursos económicos – para la adquisición de alimentos – y disposición de espacios de educación alimentaria y nutricional integral y oportuna .

Objetivos específicos: facilitar el acceso a los alimentos libres de gluten a las personas con enfermedad celíaca sin obra social y en situación de vulnerabilidad social mediante la entrega de tarjetas magnéticas; facilitar el acceso a la información sobre el abordaje y tratamiento de la enfermedad celiaquía y la promoción de una alimentación adecuada, a través de espacios de Educación Alimentaria y Nutricional para la población destinataria del programa, articulando acciones con el Ministerio de Salud, el Centro de Referencia de Tierra del Fuego del Ministerio de Desarrollo Social de Nación y asociaciones de la sociedad civil afines para compartir saberes y experiencias; acompañar el acceso a los sujetos al programa en el territorio, coordinando con organizaciones civiles que se encuentren vinculadas a la asistencia alimentaria (por ej.: Merenderos y Comedores comunitarios); fomentar la soberanía alimentaria de los titulares del programa a través de la autoproducción de alimentos libres de gluten, sanos, frescos y variados, mediante el desarrollo de huertas familiares y/o comunitarias y generar acuerdos promocionales para alimentos libres de gluten con los comercios adheridos , mediante convenios provinciales en conjunto con la Secretaría de Comercio de Gobierno, capacitando a los comerciantes en lo que se refiere a la manipulación de alimentos y su comercialización.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA PROVINCIA” aportes financieros por el importe total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 936.000.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.-

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por “LA PROVINCIA” en una sucursal bancaria autorizada, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINO DE FONDOS: El aporte financiero indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA estará destinado a financiar la asistencia alimentaria de 52 personas con celiaquía que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en Río Grande, Tolhuin y Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la compra de productos alimenticios sin gluten – libres de T.A.C.C en comercios adheridos de la jurisdicción.

COPIA DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
S.G.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20469

FECHA 2.0. ENE. 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Los fondos estarán asignados al destino citado precedentemente, no pudiendo "LA PROVINCIA" alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito efectuada ante "LA SECRETARÍA", y posterior conformidad de esta última.

Cada Tarjeta Magnética tendrá un límite mensual de compra de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-). Como aporte con fondos nacionales, se establece un monto mensual de \$ 3.000,00.- por titular.

"LA PROVINCIA" se compromete a tener a su cargo los recursos humanos, equipo técnico compuesto principalmente por Lic. en Trabajo Social y Lic. en Nutrición y otros referentes técnicos de Ministerio de Desarrollo Humano provincial.

Asimismo, financiará recursos tecnológicos (plataforma virtual, operador técnico), material gráfico y comunicacional e insumos para las acciones de EAN y autoproducción de alimentos.

Y por último, financiará el diseño y confección de las tarjetas magnéticas y se hará cargo de condiciones comerciales contractuales entre en Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Desarrollo Humano.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE INVERSIÓN: La asistencia alimentaria se implementará mediante la modalidad de entrega de 1 (una) Tarjeta Magnética a cada Titular de Derecho integrante del Padrón elaborado por "LA PROVINCIA" al efecto.

Dichos fondos serán destinados exclusivamente a la adquisición de alimentos.

La elección de la prestataria y las condiciones de instrumentación quedan bajo entera responsabilidad de "LA PROVINCIA". "LA PROVINCIA" deberá enviar copia del Convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, donde se definan los términos generales de la operatoria. Asimismo en el mismo se deberán detallar las condiciones específicas que den garantías a los titulares de las tarjetas financiadas mediante el proyecto, para la compra de alimentos libres de gluten.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA PROVINCIA", en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir el desembolso efectuado por "LA SECRETARÍA" dentro de un plazo máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción del mismo en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
ef. de Departamento Despacho
D.G.D.C y R - S.L.yT



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20469

FECHA 20 ENE 2021

Similiano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Debiendo "LA PROVINCIA", cumplido dicho plazo, presentar un informe de ejecución social y la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.-

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA PROVINCIA" garantizará en cuanto a los titulares de tarjetas:

§ Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.

§ Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.

§ Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadradas en las situaciones descriptas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros. -

DIFUSIÓN: "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de Productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS: "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R - S. L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20469

FECHA 20 ENE 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



INFORMACIÓN FINANCIERA: "LA PROVINCIA" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos, efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá efectuar tareas de evaluación y monitoreo inherentes a la ejecución del presente Acuerdo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: POBLACION OBJETIVO - INTEGRACION AL SINTyS: "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.

"LA PROVINCIA" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo

INCLUSIÓN/ALTAS al Padrón de Titulares de derecho: Serán considerados titulares de la tarjeta aquellas personas que acrediten:

- Diagnóstico médico con fotocopia de biopsia intestinal o Constancia de Enfermedad Celíaca del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución 1408-E/2017).
- Certificado de vulnerabilidad social otorgado por un profesional idóneo de "LA PROVINCIA"
- Fotocopia del DNI del titular de la tarjeta, del cónyuge y en el caso de ser menor de edad del destinatario final de la prestación.
- Certificación negativa emitida por ANSES del titular de la tarjeta y del cónyuge, que de cuenta que los mismos no cuentan con obra social, medicina prepaga, PAMI u otro plan de Salud.
- Ser residente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CRITERIOS DE BAJA

- Fallecimiento
- Titulares que hayan modificado las condiciones socioeconómicas que dieron ingreso al Programa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20469
FECHA 20 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.C.L. y T.

- Titular que ya no resida en la provincia.
- Por pedido voluntario de baja.
- Por uso indebido de la tarjeta.

Integración al SINTyS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1.279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1.558/01.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula Quinta del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se registrarán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156, del Decreto N° 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

"LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio; debiendo presentarle a "LA SECRETARÍA" el Padrón de titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes, indicando nombre y apellido, DNI, domicilio y fecha de entrega de la tarjeta.

CLÁUSULA NOVENA: CONTABILIDAD: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N°.....2.0.4.6.9.....

FECHA.....2.0.ENE.2021.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a "LA SECRETARÍA" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose dejar sin efecto pagos pendientes y demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones por parte de "LA PROVINCIA" se atribuyen a esta en forma exclusiva.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.

Asimismo, "LA PROVINCIA", deberá enviar copia del Convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. En el mismo, se tendrá que definir los términos de la operatoria y detallar las condiciones específicas que de garantías a los titulares de la tarjetas para la compra de alimentos libres de gluten.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: El presente acuerdo resulta complementario del referido Convenio, integrante del EX-2020-76932726-APN-DPSA#MDS.

Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2020-76932726-APN-DPSA#MDS, y los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de *Octubre* de 2020.

Laura V. Alonso
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Prof. Verónica E. González
Ministro de Desarrollo Humano
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20469
FECHA 20 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
S.G.L. y T.